

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
YOPAL – CASANARE  
SISTEMA ORAL

Yopal, 19 12 2014 de dos mil catorce (2014)

**Medio de Control** : Reparación Directa – Reprograma audiencia de pruebas  
**Demandante** : Héctor Ricardo Alvarado Estepa  
**Demandado** : Departamenta de Casanare, Municipio de Yopal, Asociación de Caballistas de Casanare "ASOTROLLANOS"  
**Expediente** : 85001-33-33-001-2013-00029-00

Como quiera que la audiencia programada dentro del proceso de la referencia para el día 23 de octubre de los corrientes no se pudo llevar a cabo en razón al cese de actividades del Despacho en virtud del paro judicial, se hace necesario reprogramarla.

En relación con la renuncia al poder presentada tanto por el apoderado principal (fl. 155 c. 1) como por la apoderada sustituta (fl. 173 c. 1) de la Asociación de Caballistas de Casanare ASOTROLLANOS, no se aceptan como quiera que no fueran acompañadas de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, esto es no cumplen con lo dispuesto en el Art. 76 inc. 4º del C.G.P.

Ahora sería del caso pronunciarse respecto de la renuncia al poder presentada por el abogado Cesar Giovanni Barrera como apoderado del Departamento de Casanare (fl. 156), sino fuera porque a folio 161 se allega memorial poder en el cual el jefe de la Oficina de Defensa Judicial del Departamento de Casanare designa como nuevo apoderado de la referida entidad al abogado Diego Francisco Sánchez Pérez, razón por la cual, en los términos del Art. 76 del C.G.P., debe entenderse terminado el poder conferido inicialmente y en consecuencia reconocer personería jurídica al referido profesional del derecho.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo de Casanare,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reprogramar audiencia de pruebas de que trata el Art. 181 del C.P.A.C.A., para el día 3 de Marzo de 2015 a partir de las ocho de la mañana.

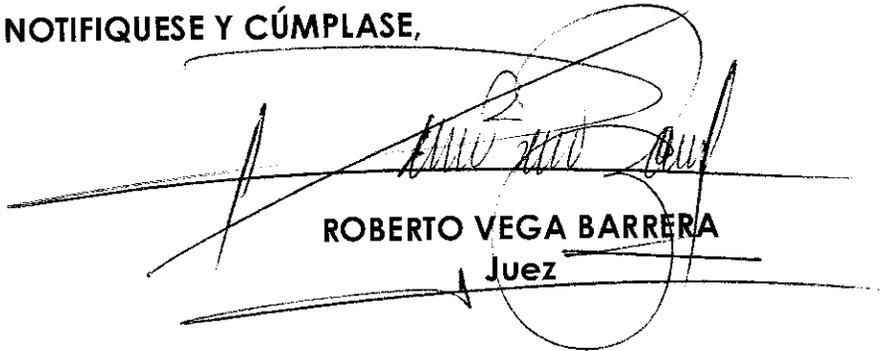
**SEGUNDO:** No aceptar la renuncia al poder presentada por los apoderados principal y sustituto de la Asociación de Caballistas de Casanare ASOTROLLANOS, por las razones expuestas en este proveído.

**TERCERO:** Tener por terminado el poder conferido al abogado Cesar Giovanni Barrera Bohórquez, como apoderado judicial del Departamento de Casanare.

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
YOPAL - CASANARE  
Exp. 85001-33-33-001-2013-00029-00**

**CUARTO: Reconocer** personería jurídica al abogado Diego Francisco Sánchez Pérez, como apoderado judicial del Departamento de Casanare, en los términos y para los efectos del poder a él conferido (fl. 151).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ROBERTO VEGA BARRERA**  
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Yopal - Casanare <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO SISTEMA ORAL</b>
El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. ____ de hoy ____ Siendo las 7:00 AM.
 SECRETARIA